



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N°/91-2014-P-CNM

San Isidro, 09 DIC. 2014

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en los numerales 5 y 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a (i) solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido y (ii) a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal;

Que, respecto a la disposición constitucional sobre acceso a la información y a lo regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, mediante Resolución N° 067-2011-P-CNM se designó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como funcionario responsable de la atención de las solicitudes de acceso a la información pública;

Que, considerando la naturaleza de las funciones que asume el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución es necesario designar a otro funcionario como responsable de atender las solicitudes de acceso a la información conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, dejándose sin efecto la Resolución N° 067-2011-P-CNM a que se hace referencia en el considerando precedente;


Que, de otro lado, el artículo 113° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en atención a lo dispuesto por el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución, dispone que el derecho de petición incluye las consultas por escrito a las autoridades administrativas sobre materias a su cargo y el sentido de la normativa vigente que comprende su accionar, debiendo cada entidad atribuir a una o más unidades competencia para absolver dichas consultas sobre la base de los precedentes de interpretación seguidos por ella;

Que, en ese contexto, resulta necesario designar al funcionario que se encargue de absolver las consultas que se presenten a la Institución en atención al derecho de petición que le acude a los ciudadanos conforme a lo establecido en la Constitución y la ley, considerándose pertinente que ésta función sea desarrollada por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 36° y 37° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley 26397 y literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución N° 088-2011-P-CNM, 20 y 118-2012-P-CNM y 216-2013-PCNM, y con el visado de la Dirección General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.-** Designar, a partir de la fecha, a la señora abogada René Boluarte Zegarra, como funcionaria responsable de la atención de las solicitudes de acceso a la información conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

**Artículo Segundo.-** Encargar, a partir de la fecha, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la absolución de las consultas que se presenten a la Institución en atención al derecho de petición regulado en el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución y artículo 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional [www.cnm.gob.pe](http://www.cnm.gob.pe)

**Artículo Cuarto.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 067-2011-P-CNM.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



**PABLO TALAVERA ELGUERA**  
Presidente  
Consejo Nacional de la Magistratura

El Secretario General del Consejo  
Nacional de la Magistratura  
**CERTIFICA:** Que el presente,  
documento es copia fiel al original.



**SERGIO ALVAREZ QUISPE**  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo Nacional de la Magistratura